



Resolución Jefatural

Calleria, 11 de Setiembre de 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2023-JZ8PUC-MIGRACIONES

VISTOS, la solicitud de fraccionamiento de fecha 08SET2021, formulado por la ciudadana de nacionalidad venezolana **YELIBETH COROMOTO TOYO PEROZO**, identificada con **PAS – Pasaporte N° 129306119**; la Resolución Jefatural N° 000096-2021-JZ8PUC/MIGRACIONES de fecha 08NOV2021; el Memorando Múltiple N° 000353-2023-DIROP-MIGRACIONES de fecha 31MAY2023, emitido por la Dirección de Operaciones; el Informe N° 000101-2023-AAF-JZ8PUC-MIGRACIONES de fecha 01SET2023, emitido por la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Pucallpa, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, de fecha 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior¹, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el Decreto Legislativo N°1350, en su artículo 54 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N°1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, que ésta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, a través de la derogada RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000072-2018-MIGRACIONES de fecha 26 de febrero del 2018, se aprobó el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”, señalándose en el literal f) de su artículo 7° que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa;

Que, el beneficio del fraccionamiento aprobado a favor de la administrada se realizó bajo los alcances de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000072-2018-MIGRACIONES de fecha 26 de febrero del 2018, la misma que quedó sin efecto mediante la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000091-2023-MIGRACIONES, de fecha 21 de marzo del 2023, que aprueba el nuevo “Reglamento que establece el beneficio del fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”, vigente desde el 22 de abril del 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000096-2021-JZ8PUC/MIGRACIONES, de fecha 08NOV2021, se aprueba el beneficio de fraccionamiento de pago de multas por

¹ **Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior**

Artículo 12.- Organismos Públicos

Son organismos públicos adscritos al Ministerio del Interior:

(...).

2) La Superintendencia Nacional de Migraciones.

permanencia irregular por exceso de permanencia de la ciudadana de nacionalidad venezolana **YELIBETH COROMOTO TOYO PEROZO**, identificada con **PAS – Pasaporte N° 129306119**, determinándose el cálculo de la multa generada correspondiente a 81 días del año 2019 y 75 días del año 2020, por el total de 156 días, que asciende al monto total de S/ 662.70 (Seiscientos sesenta y dos con 70/100 soles), calculada al 15 de marzo del 2020, conforme al siguiente detalle:

Código de multa	Concepto de la multa	Deuda total
0675	Exceso de permanencia año 2019: 81 días	S/ 340.20
0675	Exceso de permanencia año 2020: 75 días	S/ 322.50
TOTAL		S/ 662.70

Que, con fecha 09 de noviembre del 2021, se ha notificado a la administrada por correo electrónico autorizado: yelibethtoyoperozo@gmail.com, la Resolución Jefatural N° 000096-2021-JZ8PUC/MIGRACIONES mediante el cual se aprueba el fraccionamiento de multa;

Que, de la consulta realizada en el Sistema Integrado de Migraciones – Módulo de Inmigración (SIM-INM), la ciudadana de nacionalidad venezolana **YELIBETH COROMOTO TOYO PEROZO**, identificada con **PAS – Pasaporte N° 129306119**, registra trámite de regularización de extranjeros, con expediente N° PC210006458 de fecha 27JUL2021, en estado aprobado;

Que, de la revisión del Sistema Integrado de Migraciones – Módulo de Alerta de Personas y Documentos (SIM - DNV), la ciudadana de nacionalidad venezolana **YELIBETH COROMOTO TOYO PEROZO**, identificada con **PAS – Pasaporte N° 129306119**, no registra alertas migratorias;

Que, de la revisión del Sistema Integrado de Migraciones (SIM - RCM), la ciudadana de nacionalidad venezolana **YELIBETH COROMOTO TOYO PEROZO**, identificada con **PAS – Pasaporte N° 129306119**, registra como último movimiento migratorio de ingreso al país el 18FEB2018, fecha en la que ingresó al territorio nacional proveniente de Ecuador y a la fecha no ha salido del territorio peruano;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000353-2023-DIROP-MIGRACIONES, de fecha 31MAY2023, emitido por la Dirección de Operaciones, se remite la relación de resoluciones respecto a las cuales se debe declarar la pérdida del beneficio de fraccionamiento, y de conformidad con el Informe N° 000559-2023-UCT-MIGRACIONES, de fecha 10MAY2023, emitido por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, como resultado del cruce de la información realizada entre los pagos ingresados a la cuenta de MIGRACIONES y los fraccionamientos otorgados con cuotas pendientes de pago;

Que, en mérito del Anexo N°1 - Relación de Resoluciones que se declaran en Perdidas – 2021, del INFORME N° 000559-2023-UCT-MIGRACIONES de fecha 10MAY2023, se advierte que la administrada no cumplió con el pago de las cuotas mensuales dentro de los plazos establecidos de notificada la Resolución Jefatural N° 000096-2021-JZ8PUC/MIGRACIONES de fecha 08NOV2021; Asimismo, el inciso a) del artículo 18° de la derogada RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000072-2018-MIGRACIONES, señala textualmente lo siguiente:

Supuestos que determinan la pérdida del beneficio de fraccionamiento

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 15.2 del artículo 15 del presente Reglamento, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y está se mantenga impaga.

(...) (cursiva es nuestro);

Que, en ese sentido, la Resolución Jefatural N° 000096-2021-JZ8PUC/MIGRACIONES en su artículo 3° de la parte resolutive, señala: “Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en CUATRO (04) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución:

CODIGO DE PAGO 00673 FRACCIONAMIENTO	DEUDA TOTAL AL 15/03/2020	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA A FRACCIONAR 90%	90% CUOTA FRACCIONADA	
				MES 1° AL 3°	MES 4°
VALORIZACIÓN	S/ 662.70	S/ 66.27	S/ 596.43	S/ 149.20	S/ 148.83

Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 4° de la Resolución Jefatural N°000096-2021-JZ8PUC/MIGRACIONES, se menciona textualmente que: “Queda establecido que, *cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento*” (cursiva es nuestro);

Que, al término del plazo perentorio previsto para el pago de la cuota inicial y de las CUATRO (04) cuotas contenidas en la Resolución Jefatural N° 000096-2021-JZ8PUC/MIGRACIONES sobre el otorgamiento de fraccionamiento de multa y en mérito a los argumentos expuestos en líneas precedentes, corresponde declarar la pérdida de dicho beneficio;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N°000153- 2020- MIGRACIONES, cuyas secciones Primera y Segunda fueron aprobadas por el Decreto Supremo N°009-2020-IN, Resolución de Superintendencia N°000148-2020- MIGRACIONES, el Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 0000072-2018-MIGRACIONES, la misma que quedó sin efecto mediante la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000091-2023-MIGRACIONES, de fecha 21 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO otorgado mediante Resolución Jefatural N° 000096-2021-JZ8PUC/MIGRACIONES de fecha 08NOV2021, a la ciudadana de nacionalidad venezolana **YELIBETH COROMOTO TOYO PEROZO**, identificada con **PAS – Pasaporte N° 129306119**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la administrada, a las Jefaturales Zonales a nivel Nacional, a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer que el responsable del Portal de Transparencia de la Jefatura Zonal Pucallpa, realice la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Superintendencia Nacional de Migraciones -MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FILOTHER MENDOZA VALVERDE
JEFE ZONAL DE PUCALLPA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE